

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-104 -2026

A PRESENTAR OFERTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA PARCELA SANTA CLARA CORINTO, VIA DOÑA JUANA BAJA, SECTOR CEMENTERIO A LA SEDE MARCO FIDEL SUAREZ (INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑAVERAL), Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.

I. Descripción Sucinta de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De acuerdo con las competencias asignadas, el Municipio tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo que propenden por el mejoramiento de la calidad de la educación en sus diferentes niveles con participación y con proyección a la misma, y en concordancia con las competencias de ley.

En desarrollo a los objetivos propuestos, el Municipio de Victoria Caldas, considera importante resaltar que cuenta con una población estudiantil para básica secundaria y media, en la vereda la parcela santa clara corinto, via doña juana baja, sector cementerio donde no existen Instituciones educativas que brinden la posibilidad para que esta población pueda estudiar; Adicionalmente la gran mayoría de las familias que allí habitan no cuentan con los recursos económicos suficientes que le permitan sufragar los gastos de transporte Escolar hasta la Institución Educativa Cañaveral la cual es la más cercana de esta vereda.

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

En consideración a que el Municipio tiene como obligación velar por el fortalecimiento y la calidad en la educación de sus habitantes y dado que se presenta la necesidad en la que los estudiantes necesitan trasladarse desde la vereda la parcela santa clara corinto, via doña juana baja, sector cementerio considerablemente distantes a la sede la Pradera de la I.E Cañaveral, para acceder de manera ágil y práctica a la Institución Educativa Cañaveral, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que provea el servicio de Transporte estudiantil en el recorrido descrito anteriormente.

De esta manera se da cumplimiento a los fines estatales, a la debida atención del derecho fundamental a la educación de los menores, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos como lo señala en artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento a la normatividad vigente del Artículo 4 parágrafo 1 y la Resolución 1296-6 del 07 de marzo de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que es deber del Municipio de Victoria Caldas, velar por la adecuada prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, se ha dispuesto de una asignación presupuestal para sufragar gastos concernientes al transporte

De acuerdo al procedimiento del Decreto 1079 de 2015 teniendo en cuenta que el municipio de Victoria, Caldas es un municipio con menos de 30.000 habitantes, y de acuerdo a la necesidad de contratar el transporte escolar en el municipio, y siguiendo lineamientos como el concepto No.39178 de 2018 del Ministerio de educación y la respuesta a consulta #4201713000000848 de Colombia compra eficiente, y como en el municipio de victoria, Caldas no existe oferta del servicio de transporte escolar, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial del municipio, ni empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas, procedió a invitar a Dos (2) empresas prestadoras del servicio especial, recibiendo de las Dos (2) empresas la manifestación de no interesarle la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Victoria requiere la contratación del servicio de transporte, que cumpla con los requisitos y condiciones señaladas en este documento, siguiendo los lineamientos del concepto No.39178 de 2018 del Ministerio de educación, Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes.

En este sentido, el Municipio ve pertinente iniciar un proceso contractual por medio de convocatoria pública en su modalidad de contratación de mínima cuantía, que busca

cumplir con las normas que reglamenta la contratación en las entidades públicas y que tiene como principal objetivo el ser transparentes con los procesos que se adelantan.

La Alcaldía Municipal de Victoria Caldas ha revisado el costo de los servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Victoria pretende seguir con la prestación del servicio de transporte escolar, a fin de evitar la deserción, y por tanto, se presenta el estudio previo para contratar el servicio de transporte de alumnos haciendo el recorrido desde la vereda la parcela santa clara corinto, via doña juana baja, sector cementerio a la sede la Pradera de la (institución educativa Cañaveral) y viceversa - municipio de Victoria Caldas

II. Descripción del objeto a Contratar y clasificación de Bienes y servicios.

a. Objeto

EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA PARCELA SANTA CLARA CORINTO, VIA DOÑA JUANA BAJA, SECTOR CEMENTERIO A LA SEDE MARCO FIDEL SUAREZ (INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑAVERAL), Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.

b. Clasificación de Bines y Servicios con el cuarto nivel del clasificador

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

El servicio de Transporte Escolar, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111808	Servicio de Transporte; Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

III. Criterios de selección

a) Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente o por el Representante Legal (Anexo No. 1).
- Carta de compromiso anticorrupción (Anexo No. 2).

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

- Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas, firmada por el Representante Legal en caso de persona jurídica y por el propietario del vehículo en caso de persona natural, en la cual se deben describir todas las prestaciones y condiciones ofrecidas por el proponente (Anexo No. 3).
- SOAT.- tarjeta de operación
- Certificado de revisión técnico mecánica de vehículo.
- Póliza de seguro de riesgos contractual y extracontractual del vehículo.
- Tarjeta de operación del vehículo en los casos de servicio público.
- Fotocopia de licencia de tránsito del vehículo.
- Copia de contrato de compraventa del vehículo cuando la licencia de tránsito este en trámite (cuando aplique)
- Fotografía del vehículo que va a prestar el servicio
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia legible de la Libreta Militar (si aplica) o declaración juramentada de excepción de la misma.
- Fotocopia de licencia de conducción del conductor del vehículo. Tipo C1 o C2. (Si no lo conduce el propietario el conductor contratado debe tener licencia tipo C1 o C2).
- Fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Verificables por la Entidad)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Verificables por la Entidad).
- Certificado RNMC de la Policía Nacional.
- Antecedentes judiciales
- Certificado de no estar incurso en proceso de carácter alimentario.
- Certificación autorización consulta inhabilidades ley 1918 de 2018.
- Certificación bancaria de una cuenta vigente.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral
- Copia contrato entre el Propietario del vehículo y el conductor para prestar el servicio de conducción del vehículo a ofrecer para el servicio. (cuando aplique)
- Certificado de afiliación a una EPS del conductor del vehículo (cuando aplique)
- Certificación autorización consulta inhabilidades ley 1918 de 2018 del conductor del vehículo.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

- Certificación de residencia en el Municipio de Victoria, otorgado por la autoridad competente. y/o tener tarjeta de operación Inter veredal del Municipio de Victoria, a no ser que tenga tarjeta nacional

2. Factor de evaluación

No.	Factor de escogencia y calificación	Menor precio
1	Factor Económico	X

IV. Características técnicas de los elementos a suministrar

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cant
1	78111808	VEHICULO PARA TRANSPORTE DIARIO DE ESTUDIANTES IDA Y REGRESO DESDE LAS VEREDAS DESCRITAS EN EL OBJETO HASTA LA SEDE DE LA INSITTUCION EDUCATIVA DESCRITA EN EL OBJETO.	36 días calendario académico

Obligaciones especiales a desarrollar por el proveedor del servicio y suministro:

1. Cumplir con el recorrido establecido en el objeto del contrato, en concordancia con los horarios de entrada y salida preestablecidos por la institución educativa.
2. Al momento de recoger a los estudiantes, lo deberá hacer en el lugar más cercano a la residencia de cada uno de ellos.
3. Transportar a los alumnos beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar acorde con las normas legales vigentes.
4. No podrá transportar carga o personas diferentes a los estudiantes mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio del transporte escolar.
5. No podrá transportar estudiantes por fuera del vehículo, todos los estudiantes deberán ocupar puesto.
6. No podrá transportarse estudiantes de primaria de las zonas rurales donde existe la oferta educativa.
7. El vehículo deberá tener extintor y el equipo de carretera completo.
8. En el ascenso y descenso de los vehículos los estudiantes deberán tomarse todas las precauciones necesarias para que esta se haga de manera segura.
9. Mantener en buen estado los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato lo cual debe ser soportado con la vigencia de la revisión técnico –mecánica.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

10. Mantener vigentes los seguros contractual, extracontractual y seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito- SOAT...
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
13. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de salud, de pensiones y Riesgos Laborales.
14. El contratista deberá realizar cuantos viajes sean necesarios para cubrir la totalidad de los estudiantes que requieren de la ruta.
15. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
16. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo.
17. Mantener vigente las pólizas de seguros,
18. En ningún caso podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
19. La parte posterior del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
20. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar"
21. Artículo 2.2.1.6.8.13 Decreto 1079 obligaciones de las empresas habilitadas, para la prestación del servicio publico en esta modalidad, las empresas deberán: Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento
22. Y todas las demás obligaciones legales inherentes al contrato.

Obligaciones del Municipio de Victoria

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido de la suscripción del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y el plazo pactado.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

V. Valor Estimado del Contrato y su justificación

a. Valor

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP N° 1056 valor NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL **PESOS (\$ 9.720.000.00) M/Cte** rubro 2.3.2.02.02.006, expedido el 2 de Septiembre de 2026 por la oficina de Presupuesto municipal.

b. Forma de Pago

El Municipio de Victoria Caldas pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera.

Se realizarán pagos por mensualidad vencida, previa presentación de la certificación efectuada por el representante legal de la Institución Educativa, en la que se relacionen los días en que se ha prestado el servicio de transporte escolar, verificada por el supervisor del contrato. Previo al pago, también el contratista deberá presentar las planillas que certifiquen los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a las directrices en el Decreto No.1273 del 3 de Julio de 2018, de la misma manera el supervisor del contrato deberá adjuntar el certificado de recibido a entera satisfacción

VI. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de Treinta y Seis (36) días calendario académico, contados a partir del acta de inicio.

VII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante el CDP N.º 1056 valor NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL **PESOS (\$9.720.000.00) M/Cte** rubro 2.3.2.02.02.006, expedido el 2 Septiembre de 2026 por la oficina de Presupuesto municipal.

VIII. Plan de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones aprobado para el municipio vigencia 2026.

IX. Banco de Proyectos de Inversión Municipal

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

La presente actividad se encuentra, se encuentra en el proyecto BMP 202500000046117 del banco de proyectos del Municipio

X. Impuestos municipales

Para Régimen común:

Item	IMPUESTO	TARIFA	BASE TARIFA
1	Estampilla Adulto Mayor	4%	Del valor del contrato (antes de IVA)
2	Estampilla Pro cultura	1%	Del valor del contrato (antes de IVA)
3	Reteica	10x1.000	Del valor del contrato (antes de IVA)
4	Sobretasa bomberil	10%	Del valor de Reteica
5	Tasa Prodeportes	1%	Del valor del contrato (antes de IVA)

XI. Garantías para el Proceso de Contratación

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato del objeto a contratar y su cuantía no se exigirán garantías con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Situación que se mitiga con la exigencia de experiencia específica en el mercado que le otorga seguridad al Municipio en su contratación

XII. Consulta del proceso.

Los interesados en el presente proceso pueden consultarlo en el SECOP: www.contratos.gov.co.

XIII. Entrega de propuestas.

Los proponentes podrán cargar la oferta y presentarla en la plataforma de SECOP II - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la fecha y hora establecidas en el cronograma adjunto

XIV. Designación de Evaluador

La evaluación del presente proceso estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Humano.

XV. Procedimiento de selección.

En atención a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección será el siguiente:

Una vez recibidas las propuestas la Entidad las comparará para establecer cuál de ellas presentó el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

Los requisitos habilitantes exigidos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, al cual se le adjudicará el contrato siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Si el primer oferente no cumple con los requisitos exigidos, la Entidad podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

Si ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo exigido, la Entidad podrá repetir el proceso de selección.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

En caso de empate a menor precio, el municipio adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de la entrega de las mismas.

IV. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Presentar propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Pública.
2. Presentar varias propuestas el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona.
3. No presentar o no firmar el **Anexo N°3** (Oferta Económica) por parte del representante legal del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso o presentar el anexo en forma incorrecta.
4. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por el Municipio de Victoria, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.
5. Cuando se compruebe en el proceso de contratación que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces o no correspondan a la realidad de lo afirmado por el oferente.
6. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta invitación.
7. Estar incurso el proponente, en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

prohibición previstas en la Constitución, o en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 84 No. k y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.

8. Cuando el proponente omita o cambie los ítems del presupuesto oficial.
9. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto, teniendo en cuenta el valor oficial del proyecto.

XVI. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

3. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024
--	---	--

la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VI. Convocatoria veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003 el Municipio de Victoria convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias de los documentos que se generen en el mentado proceso de selección las veedurías deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 24 del C.C.A.

VII. Contrato.

La comunicación de aceptación de la oferta y la misma constituirán el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

VIII. Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano o quien el Alcalde designe.

IX. Clausula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago anticipado de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude al contratista

X. Liquidación del contrato

La liquidación de los contratos se hará en el momento en que se reciba a satisfacción los Bienes y Servicios por parte de la Entidad.

XI. Limitación a MiPymes

Se recibirán solicitudes de limitación a MiPymes nacionales o municipales, dentro de los términos de observaciones a la invitación de acuerdo a los requerimientos exigidos en el decreto 1860 de 2021, limitación que de darse se comunicará por aviso.

El procedimiento de la solicitud y la forma de acreditar la calidad de MiPymes se rigen por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.



ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS

NIT:890.801.151-0



MEMBRETE OFICIAL

DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS

CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO

VERSIÓN:4.1

FECHA:12-07-2024

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación de la invitación	08/09/2026 12:00  *
Publicación de estudios previos	08/09/2026 12:00  *
Plazo para recepción de observaciones	09/09/2026 12:00  *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	09/09/2026 12:00  *
Respuesta a las observaciones a la invitación	09/09/2026 12:10  *
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	09/09/2026 12:15  *
Plazo máximo para expedir adendas	09/09/2026 12:30  *
Presentación de Ofertas	10/09/2026 12:30  *
Apertura de sobres	10/09/2026 14:00  *
Informe de presentación de ofertas	10/09/2026 14:30  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/09/2026 08:00  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12/09/2026 08:00  *
Aceptación de ofertas	15/09/2026 08:00  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/09/2026 07:00  *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	17/09/2026 07:05  *
Plazo de validez de las ofertas	8 *  Días *


JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Delegado para contratación

Elaboró Lucila Noreña Triana Auxiliar Administrativo
Revisó Jeffeerson Bustamante Asesor Jurídico

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

ANEXO 1

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE VICTORIA
Caldas

REFERENCIA: Invitación de Mínima cuantía **No MC- 2026**

El presente suscrito: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con la invitación pública, presentamos la siguiente propuesta para el xxxxxxxxxx, en caso que nos sea aceptada por el Municipio, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la Incitación Publica y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente Convocatoria Pública: (especificar el número y fecha de adendas) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

NOMBRE:

C. C. No. / O NIT:

Dirección:

Dirección electrónica:

Telefax: _____ Celular: _____ Ciudad:

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

ANEXO N° 2

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE VICTORIA

Cra 6 N° 9-25.

Caldas

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (Nombre del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE VICTORIA en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del MUNICIPIO DE VICTORIA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de contratación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de contratación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO DE VICTORIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de contratación o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente
C. C. No.

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TICS-F-01-MO
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2024

ANEXO N° 3

PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA

Señores
Alcaldía Municipal de Victoria Caldas
Ciudad.

REF: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. de 2026.

Estimados Señores,

La empresa _____ identificada con el NIT: _____, domiciliada en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ identificado con la cédula de ciudadanía C.C. _____ de _____ presento oferta técnica y económica en el proceso de la referencia bajo las siguientes especificaciones:

	SEDE	IE	ruta	V/DIA	No. DIAS	V/TOTAL
1	la parcela santa clara corinto, via doña juana baja, sector cementerio	Cañaveral	el servicio de transporte de alumnos haciendo el recorrido diario, desde la parcela santa clara corinto, via doña juana baja, sector cementerio a la sede marco fidel suarez (institución educativa cañaveral), y viceversa - municipio de victoria caldas.	\$		\$

Nombre del Proponente

(Firma del representante legal del proponente persona Jurídica

Firma del Proponente Persona Natural)

C.C. Nit. Dirección comercial del Proponente: Teléfono – fax:

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 3235743362

www.victoria-caldas.gov.co